

# TLC UE - AMBIENTE

## Alerta Informativa

## TLC con la UE no asegura el cumplimiento de los estándares ambientales

En el marco de la negociación del Acuerdo Comercial Multipartes o TLC, entre Perú -Colombia y la Unión Europea - UE, diversas organizaciones e instituciones nacionales, interesadas en el efectivo cumplimiento de los estándares ambientales y sociales el marco de los acuerdos comerciales, queremos expresar nuestra preocupación por las importantes limitaciones que tiene el TLC con la UE para dar efectiva garantía a este cumplimiento de obligaciones.

### **a) Gobierno peruano no toma lecciones de la crisis en la Amazonía:**

las lecciones de la crisis de Bagua del 2009 no han sido aprendidas por el gobierno peruano. El cuestionado proceso de implementación del TLC entre los Estados Unidos – EE.UU. y Perú, promovió una profunda reforma en la legislación nacional que buscaba facilitar el comercio y las inversiones, flexibilizando el acceso a los recursos naturales (tierra, agua, bosques entre otros) a través de la promulgación de diversos decretos legislativos. Esta reforma fue fuertemente rechazada por la población peruana. El conflicto dejó lamentables víctimas de un hecho que debió evitarse y cuyas lecciones no debemos olvidar.

En el contexto de la crisis de cambio climático, y la cada vez mayor demanda internacional de recursos naturales, la apuesta de un país como Perú por revalorizar su riqueza ambiental debe ser una prioridad. Para ello, debemos reforzar los mecanismos de protección de los estándares ambientales en el contexto del comercio internacional.

En el marco de los TLC se promueve el comercio internacional, pero no se vienen incorporando mecanismos suficientes que obliguen efectivamente a que este se de en condiciones de sostenibilidad ambiental.

**b) TLC con la UE incluiría estándares menores a los que se tiene en el marco del SGP plus:** el Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible (Título X), si bien incluye importantes referencias en marco de acuerdos ambientales, no estaría asegurando la obligatoriedad de su cumplimiento. El sistema actualmente vigentes del SGP plus, condiciona la vigencia de los beneficios comerciales al cumplimiento de estándares ambientales, laborales y de derechos humanos. Con el TLC negociado, este formato se ve debilitado, ya que no incorpora los mecanismos que aseguren dicha condicionalidad. Urge reconocer esta tendencia desfavorable en la política comercial de la UE y la resistencia del gobierno peruano a la incorporación de mayores obligaciones en materia ambiental. Mientras que en el TLC con los EE.UU. la renegociación del Capítulo Ambiental constituyó una importante mejora en los mecanismos de cumplimiento de los estándares ambientales, en el TLC con la UE se da un retroceso con respecto al régimen vigente con el SGP.

*Retrocediendo: El TLC con la UE incluiría estándares menores a los existentes hoy en día en el marco del Sistema General de Preferencias Arancelarias (SGP plus) vigente entre Perú y la UE, ya que no incluye mecanismos de solución de controversias como sí existe en el TLC con Estados Unidos.*

### TLC UE no asegura cumplimiento de estándares ambientales

El Capítulo de Desarrollo Sostenible del TLC con la UE, no cuenta con un mecanismo específico de solución de controversias (posibilidad de presentar demandas por incumplimiento) de manera que refuerce la garantía del cumplimiento de los compromisos ambientales. En el caso de que nuestro país disminuya de manera sistemática estándares ambientales que afecten los flujos de comercio y/o inversión, no existirán mecanismos y procedimientos expeditivos que bajo la condicionalidad de los beneficios comerciales, persuadan a los exportadores a corregir sus prácticas y a que el gobierno peruano mejore su gestión y regulación en este aspecto.

Este capítulo solo propone mecanismos de seguimiento y prevé instancias de negociación y diálogo de los diferendos. Estos mecanismos son útiles para el diálogo entre las administraciones, pero no aseguran su efectivo cumplimiento.

- Para garantizar el cumplimiento de los estándares, el Capítulo de Desarrollo Sostenible debe estar vinculado al Capítulo de Solución de Controversias del acuerdo, de manera que exista una instancia de seguimiento de los compromisos en materia ambiental.

### Se mantienen los Acuerdos y Estándares Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMAS) con posibilidad de ampliarlos

El acuerdo reafirma el compromiso de aplicar de manera efectiva sus leyes y prácticas referidas a los acuerdos multilaterales como: el Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, la Convención de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, entre otros y se señalan; con la posibilidad de ampliarlos. La mención de los AMUMAS en el capítulo es importante, sin embargo la ausencia de mecanismos de monitoreo del cumplimiento de los compromisos debilita esta inclusión.

- Es importante estar alertas para que el Comité de Comercio pueda recomendar la inclusión de los nuevos acuerdos ambientales multilaterales que se vayan generando a nivel Global u otros que no hayan sido considerados y que sean de importancia para la implementación de este capítulo.

### Mayores compromisos con la Diversidad Biológica

Es relevante la inclusión del compromiso de conservar y utilizar sosteniblemente la diversidad biológica en conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros acuerdos internacionales pertinentes a que se hayan adherido. A diferencia de otros TLC, constituye un avance que se incluya la mención de este importante Convenio.

Sin embargo, nuevamente se insiste en un compromiso de carácter general (“esfuerzo”), de por ejemplo fortalecer y ampliar la capacidad de las instituciones nacionales encargadas de la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad. Lamentablemente no se incorporan mecanismos más específicos en materia de cooperación económica, así como la aplicación efectiva de mecanismos sancionatorios de la biopiratería.

- Es importante la mención del Convenio de Diversidad Biológica, sin embargo los compromisos en relación a este son débiles, y a pesar de haber sido parte de las negociaciones no se incluyeron mecanismos para combatir la biopiratería de manera explícita.

### Compromisos débiles para el comercio de productos forestales

El capítulo de desarrollo sostenible incorpora compromisos en materia forestal, lo que nuevamente da cuenta de la cada vez mayor importancia de regular el comercio de productos forestales legales y sostenibles. Sin embargo, las obligaciones adquiridas por nuestro país en el TLC con la UE, son menores a los que ya se había comprometido con los EE.UU. El capítulo hace mención a la aplicación efectiva y el uso de la CITES, desarrollo de sistemas y mecanismos que permitan comprobar el origen legal de productos de madera en toda la cadena comercial y fortalecimiento de los mecanismos de control para la producción de madera. A pesar de estas importantes inclusiones, no incorpora mecanismos que aseguren el cumplimiento de las mismas, como sí se establece con claridad en el caso de la addenda forestal del TLC con EE.UU.

- El compromiso debió ser más explícito e imperativo en un tema que es muy controversial en el país, mucho más cuando existen probadas razones de la falta de trazabilidad en el origen de la madera que se exporta, así como la creciente de tala ilegal que impera en el Perú. A pesar de que estuvo en discusión en las negociaciones, no se incluyó el compromiso para asegurar la trazabilidad de los productos forestales, al nivel del plan de acción FLEGT que exige la UE desde el 2003.

### Sobre el comercio de productos pesqueros

El capítulo incluye compromisos en materia de comercio de productos pesqueros, y para ello menciona la necesidad de conservar y gestionar de manera racional y responsable, los recursos pesqueros a fin de garantizar su sostenibilidad, y para ello propone hacerlo en el marco de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera - OROP. Un marco de protección adecuada para el comercio de productos pesqueros debería haber incorporado compromisos de cumplimiento en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) o del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces (ANUPP).

- Para el manejo sostenible del comercio de productos pesqueros, debe reforzarse el cumplimiento de los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) o del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces (ANUPP) sean parte de los Acuerdos y Estándares Multilaterales.

### Ausencia de Políticas Nacionales claras para la mitigación y adaptación al cambio climático, debilita participación en el compromiso

El acuerdo del TLC con la UE, incorpora la referencia a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, y en relación a ellos se propone “aumentar sus esfuerzos” de la Partes mediante la promoción de políticas nacionales e iniciativas internacionales adecuadas para mitigar y adaptarse al cambio climático. La inclusión de los instrumentos internacionales frente al Cambio climático es valiosa, sin embargo resulta genérica y no incorpora mecanismos concretos que pueda considerar salvaguardas de políticas que en el cumplimiento de los objetivos de la lucha frente al cambio climático pudiesen implicar cambios en la política comercial y de inversiones establecidas en el acuerdo. Asimismo, el desarrollo y despliegue de bienes, servicios y tecnologías que pueden contribuir a la mitigación o adaptación, así como para la promoción de medidas para la eficiencia energética y las energías renovables que podrían ser mal utilizados.

- Es urgente e importante contar con una estrategia nacional actualizada sobre el cambio climático en un escenario internacional donde su inclusión es estratégico para el desarrollo de cualquier actividad económica en las relativas al comercio y la inversión, a partir de lo cual existan los límites y reglas claras para cualquiera de estas actividades.

### Monitoreo de obligaciones: diálogo entre altos funcionarios

En el Capítulo se establece el Consejo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible (CCDS) que será el organismo responsable de hacer seguimiento de los compromisos derivados del capítulo. Este estará integrado por representantes de las administraciones cada uno de los países, responsables de los temas de trabajo, medio ambiente y asuntos comerciales. Se basa en el diálogo, la cooperación eficaz y la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias a las dificultades que puedan surgir. En el caso de que las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, el TLC considera la posibilidad que una parte puede convocar a un grupo de expertos independientes para establecer si la otra parte ha cumplido con sus obligaciones.

Este es un mecanismo de diálogo entre gobiernos, que no incorpora mecanismos que de manera efectiva y expeditiva pueda reaccionar en aquellos casos en los que se estén dando impactos serios al medio ambiente producto de la implementación de este acuerdo comercial. Si bien el canal de diálogo es importante, corre el riesgo

ya conocido en diluirse en un largo proceso de intercambio de consultas y opiniones que no resulta eficiente para prevenir, evitar o detener situaciones críticas. Hace falta un mecanismo expeditivo para salvaguardar el medio ambiente. Asimismo, es necesario precisar el rol preponderante que en este ámbito debe tener el Ministerio del Ambiente – MINAM como organismo encargado del seguimiento y monitoreo de las obligaciones ambientales, y no el Ministerio de Comercio y Turismo – MINCETUR.

- Es necesario considerar la reformulación de este mecanismo, de manera que se incorporen procedimientos ad hoc que permitan abordar de manera eficiente y expeditiva medidas sobre el comercio que esté afectando estándares ambientales.

## Diálogo con la Sociedad Civil reducido y no concertado

El mecanismo de diálogo con la sociedad civil que se incorpora es débil, y con menor alcance al incorporado en el TLC con los EE.UU. El Consejo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible - CCDS, podrá reunirse una vez al año con organizaciones de la sociedad civil y el público en general a fin de recibir las opiniones de dichas sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del presente capítulo. Se trata de un mecanismo básicamente de diálogo, que no incorpora procedimientos para dar seguimiento y atención a la problemática que puedan presentar.

Como recordamos a través de la Addenda Forestal del TLC con EE.UU., se incorporó un Comité de participación que está a cargo del MINCETUR. A pesar de ser una obligación, este diálogo no se viene cumpliendo. ¿Cómo será en el caso del procedimiento del TLC con la UE, el gobierno peruano responderá a la preocupaciones que puedan alcanzar las organizaciones?.

- La participación de la Sociedad Civil no solo debe ser en el diálogo un a vez al año, sino deben incorporarse mecanismos específicos que le den un rol de vigilancia permanente de la implementación e impactos de los compromisos del TLC.

## Cooperación en materia de comercio y desarrollo sostenible

Se reconoce la importancia la cooperación para contribuir a la aplicación de las obligaciones del Capítulo. A pesar de ello, la UE no hace explícito su compromiso de proveer nuevos recursos en materia de cooperación que permitan mejorar la capacidad del Estado peruano para el cumplimiento de los estándares ambientales comprometidos.

- El cumplimiento de los estándares ambientales, requiere el esfuerzo del Estado peruano y de los principios que orientan la cooperación internacional. Se necesita una firme voluntad de cooperación de parte de la UE, dado que las debilidades normativas, institucionales y políticas sobre el tema en los países partes en desarrollo, demandan de importantes aportes de cooperación y necesitan de recursos adicionales para impulsar el adecuado cumplimiento de estándares ambientales y laborales.

Para mayor información:  
Red Peruana por una Globalización con Equidad - RedGE  
Av. Salaverry N° 818. Jesús María  
Tf. +511-4336610 / Fax +511-4331744  
[www.redge.org.pe](http://www.redge.org.pe) / [redge@cepes.org.pe](mailto:redge@cepes.org.pe)

### Son socios de la RedGE

Acción Internacional para la Salud - AIS, Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH, Centro de Derechos y Desarrollo - CEDAL, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES, Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR, CooperAcción, Grupo Propuesta Ciudadana - GPC